



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00144-00
Decisión	Ordena – no accede

Respecto a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se accede a lo solicitado y se ordena por medio de la secretaria enviar el link del expediente digital al correo electrónico cobrojuridico@sauco.com.co, para que revise las actuaciones del presente proceso.

Finalmente, frente a la solicitud de oficiar a **Transunión** para que, informe el nombre de las entidades y los productos financieros que aquí la demandada posee, toda vez que, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4, donde se indica que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información, pero la que previamente debió ser solicitada por el interesado, en este caso no se evidencia la solicitud radicada a la entidad requiriendo dicha información.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0210fca942309f1dc0787575053330dac0325132443251035454fe89c9345221**

Documento generado en 30/03/2022 06:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>